



PROCESO: APREHENSION
RADICADO: 026-2022-00853-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte solicitante informa que se encuentra errado el número de la placa objeto de la medida cautelar, igualmente LA POLICIA NACIONAL informa el número de placa informado no figura inmovilizado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa solicita en fecha 17/07/2023 la corrección del auto que ordenó el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega del vehículo objeto de la cautela en el presente proceso de fecha 30/06/2023 junto con los oficios pertinente, dado que el número de la placa ordenada en el auto quedó errado en razón a lo siguiente:

SEGUNDO: CANCELAR la medida de aprehensión que existe sobre el vehículo de placas **KSV 780** de propiedad del señor **GERMAN AVENDAÑO FLETCHER CC 91209927** e igualmente ordénese su entrega al acreedor garantizado demandante **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto providencia de fecha **04/05/2023** proferida dentro de las diligencias de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. Librese oficio al administrador del parqueadero y a la POLICIA NACIONAL.

Siendo que el número correcto de la placa del vehículo es **placas KSV 788**.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que, frente a la figura de la corrección de providencias, estima de entrada el despacho citar lo establecido por el legislador al respecto en el artículo 286 del C. G. del P. al siguiente tenor:

"(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.(...)"

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 30/06/2023 y los oficios ordenados con relación al número de la placa del vehículo objeto de la medida de aprehensión el cual quedará así:

"SEGUNDO: CANCELAR la medida de aprehensión que existe sobre el vehículo de placas **KSV 788** de propiedad del señor **GERMAN AVENDAÑO FLETCHER CC 91209927** e igualmente ordénese su entrega al acreedor garantizado demandante **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto providencia de fecha **04/05/2023** proferida dentro de las diligencias de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. Librese oficio al administrador del parqueadero y a la POLICIA NACIONAL."

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d369816ec2f564e2fee10120e81c76e252d393767a1fd564df2fb41da8043a29**

Documento generado en 25/07/2023 07:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>